



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCION DE ALCALDIA N°0098 2017 - A- MDS-REGION-ICA

Santiago, 27 de Enero del 2017

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°. 00260-2015-0-1401-JR-LA.01, en el proceso seguido por don VICTOR JAVIER CAMPOS HUAMAN contra la Municipalidad Distrital de Santiago sobre Pago de Beneficios Sociales y la Resolución Judicial N° 10 de fecha 18 de noviembre del 2016, notificada a nuestra parte el día 06 de enero del 2017 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo.

CONSIDERANDO:

Qué, el Art. 194°. De la constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N°.27972, Ley orgánica de Municipalidades señala: las Municipales Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Habiendo realizado la Municipalidad distrital de Santiago una propuesta de Cronograma de pago al demandante con la finalidad de cumplir la Sentencia de fecha 05 de Enero del 2016, emitida por el 1er. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, Expediente judicial N° 00260-2015-0-1401-JR-LA.01, en el proceso seguido por don Víctor Javier Campos Huamán contra la Municipalidad Distrital de Santiago sobre Pago de Beneficios Sociales, siendo la suma de S/.19,836.98 Nuevos Soles, pago autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 1130-2016-A-MDS-REGION-ICA, de fecha 13 de octubre del 2016.

Que mediante resolución judicial N° 10 de fecha 18 de noviembre del 2016 emitida por Juez del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, notificada a nuestra parte el día 06 de enero del 2017, el juzgado declara improcedente el cronograma de pagos presentado por nuestra parte, requiriendo a la comuna presente nueva propuesta de pago reprogramando el pago del adeudo laboral máximo dentro del año 2017 y 2018 e informar al juzgado las acciones que ha realizado para la ejecución de la deuda que tiene pendiente a favor del accionante todo ello en un plazo de 20 días, bajo expreso apercibimiento de expedirse copias certificadas a la parte demandante para que formule denuncia penal ante el ministerio público para el inicio del proceso penal correspondiente.

En ese sentido y en atención a lo ordenado por la resolución judicial N° 10 a efectos dar cumplimiento a dicha resolución la Gerencia de Administración emite el



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Memorándum N° 008-2017GA-MDS-REGION ICA y el Informe N° 12-2017-GA-MDS-REGION ICA, modificando el cronograma de pago de acuerdo a la realidad económica y disponibilidad presupuestaria de la entidad.

Que el Decreto Supremo N°.017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales dispone "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil y penal que la Ley determine en cada caso".

La Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, el artículo IV del Título Preliminar referidos a los Principios Regulatorios dispone "Los Créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para que hayan sido autorizados en los presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General", Concordante con el artículo 26° de la misma Ley, asimismo el numeral 70.1 Del Artículo 70, Capítulo III, dispone:"70 capítulo III, dispone "para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el presupuesto institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito interno y Externo, la reserva de la contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones pensiones y servicio de tesorería y de deuda".

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: .- Modificar el cronograma de pagos aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1130-2016-A-MDS-REGION-ICA, de fecha 13 de octubre del 2016 a favor de don VICTOR JAVIER CAMPOS HUAMAN, Ex trabajador de esta entidad municipal, de acuerdo al cronograma modificado establecido por la Gerencia de administración, el mismo que forma parte anexo de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: .- PÒNGASE de conocimiento del presente, a la Gerencia Municipal. Gerencia de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: .- Encargar a la Sub-gerencia de presupuesto, contabilidad, Tesorería, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, en forma oportuna y puntual, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: .-HÀGASE de conocimiento al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la provincia de Ica, la Presente Resolución para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO - ICA

C.P.C. César Augusto Salazar Carpio





Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ANEXO

GRONOGRAMA DE PAGO

Nº	AÑOS	MESES	CUOTAS POR MES	CUOTA POR AÑO	TOTAL
01	2017	ENERO DICIEMBRE	150.00	1,800.00	1,800.00
02	2018	ENERO DICIEMBRE	150.00	1,800.00	1,800.00
03	2019	ENERO DICIEMBRE	150.00	1,800.00	1,800.00
04	2020	ENERO DICIEMBRE	150.00	1,800.00	1,800.00
05	2021	ENERO DICIEMBRE	150.00	1,800.00	1,800.00
06	2022	ENERO DICIEMBRE	150.00	1,800.00	1,800.00
07	2023	ENERO DICIEMBRE	150.00	1,800.00	1,800.00
08	2024	ENERO DICIEMBRE	150.00	1,800.00	1,800.00
09	2025	ENERO DICIEMBRE	150.00	1,800.00	1,800.00
10	2026	ENERO DICIEMBRE	150.00	1,800.00	1,800.00
11	2027	ENERO DICIEMBRE	150.00	1,800.00	1,800.00
12	2028	ENERO DICIEMBRE	36.98	36.98	36.98
TOTAL					19.836.98

